



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Homologación

No. 50001-31-10-001-2023-00166-00

Solicitante: Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Seria del caso entrar a estudiar la viabilidad del presente proceso, de no ser porque se evidencia en el expediente, que el joven Jesús Manuel Tovar Ortega, sujeto de restablecimiento de derechos, el 29 de mayo de 2023 cumplió la mayoría de edad, véase a folios 8 y 9 del tomo I del expediente copia de la tarjeta de identidad que acredita lo expuesto.

Por tanto, el despacho se abstendrá de homologar la resolución No. 254114223 del 21 de abril de 2023, mediante la cual se declara el estado de adoptabilidad, y la terminación de la patria potestad de sus progenitores, ya que, por emancipación legal desde el 29 de mayo de 2023, los padres perdieron la patria potestad conforme a lo establecido en el artículo 314 del Código Civil.

Sumado a ello, el artículo 63 del Código de Infancia y Adolescencia, establece que sólo podrán adoptarse los menores de 18 años declarados en situación de adoptabilidad.

En consecuencia, este operador judicial se abstendrá de homologar la precitada resolución, y se ordenará el cierre del proceso administrativo de restablecimiento de derechos del mencionado joven.

Igualmente, por lo que está el marco de sus competencias, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe garantizar la continuidad del servicio de atención para Jesús Manuel Tovar Ortega, con respecto a su diagnóstico: *“déficit cognitivo y F1 – 191 trastornos mentales y del comportamiento al uso de múltiples*

drogas, f321 episodio depresivo moderado, F28x otros trastornos psicóticos de origen no orgánico”.

Por último y teniendo en cuenta que aquellos jóvenes que han estado bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y no tienen referentes familiares, así como tampoco fueron declarados en adoptabilidad, deberán ser vinculados a los programas que ofrece la institución, con el fin de prepararlos para la vida laboral y productiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito Villavicencio, Meta, resuelve:

Primero: Abstenerse de homologar la resolución No. 254114223 del 21 de abril de 2023, y declarar el cierre del proceso administrativo de Restablecimiento de derechos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Conminar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que incluya al joven Jesús Manuel Tovar Ortega, en los programas que ofrece esta entidad, con el fin de prepararlo para la vida laboral y productiva.

Tercero: Exhortar a la precitada institución, para que continúe garantizando la salud del prenombrado.

Cuarto: Devolver el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez